



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Verbal - Rendición de Cuentas
<b>Demandante:</b>	PABLO ANTONIO JIMENEZ BETANCUR
<b>Demandado:</b>	LINA MARIA JIMENEZ GONZALEZ
<b>Radicado:</b>	05001310300120230037300
<b>Decisión:</b>	Solicita aclaración recusación

A fin de esclarecer y proveer en este caso frente a la petición de impedimento y/o acusación presentada por la parte demandante y de conformidad con el artículo 143 del Código General del Proceso, el Despacho considera que el demandante debe expresar las causales de recusación alegadas y por lo tanto se solicita se sirva indicar los hechos en que se fundamenta y las pruebas que pretenda hacer valer por los cuales considera que este Juez está impedido, sea por haber tenido conocimiento o intervenido en este caso o por tener un familiar interesado en el mismo y que este actuando en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

A.R.